Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 001142

(22 SEP 2021)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

LA ASESORA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 Y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 señala: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, así como la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenio interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre las que se encuentra el numeral 23: Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación

Que mediante Decreto 001185 de septiembre 8 de 2021, se me delegó la competencia para suscribir un Convenio con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -**CORPONOR**-, cuyo objeto será el de **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER**.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el proyecto denominado **OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER**, se enmarca en el plan de desarrollo departamental: 2020 - 2023 "Más Oportunidades para todos", de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO:	4. Hábitat
ESTRATEGIA:	4.6 Más Oportunidades para la Gestión Integral del Riesgo
PROGRAMA:	4.6.3 Reducción del riesgo desde la planificación, mitigación y prevención
SUBPROGRAMA:	4.6.3.3 Infraestructura para la reducción de riesgo

Que el Departamento Norte de Santander, declaró la Calamidad Pública en su jurisdicción, en virtud de las afectaciones naturales con ocasión de la temporada de lluvias.

Que una vez declarada la situación de calamidad se formuló el Plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, dentro del cual se establece la necesidad de Construir obras de Drenaje, para lo cual se requiere Unir de esfuerzos Técnicos, Administrativos, Económicos y de Gestión entre el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, para la ejecución de actividades de mitigación y reducción del riesgo y manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural de los municipios de El Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander, San José de Cúcuta (San Luis y San Rafael), San Cayetano, Cácota, Toledo, Durania, Santo Domingo de Silos y Sardinata del Departamento Norte de Santander

Que para esta fase de recuperación se contempló un presupuesto base de **DOS MIL MILLONES DE PESOS** ($ 2.000.000.000), tomándose como responsables de este presupuesto el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, en virtud de los principios generales que oriental la protección del riesgo establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, a saber: Principio de protección, Principio de solidaridad social, Principio de autoconservación, Principio de precaución, Principio de concurrencia

(22 SEP 2021)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -**CORPONOR**-, mediante Certificación suscrita por la doctora **MELVA YANETH ALVAREZ VARGAS**, Subdirectora de Planeación y Fronteras, de fecha mayo 7 de 20021, manifestó: "en el marco de las obras objeto dentro del "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR-, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", las cuales abarcan la intervención de maquinaria con el objeto de recuperar la sección hidráulica de corrientes hídricas mediante labores de retiro mecánico del material de depósito acumulado en el lecho de sus cauces, con el fin de atender sectores afectados por la emergencia invernal, a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, San Cayetano, Puerto Santander, Toledo, Cácota, Durania, Silos y Sardinata, departamento Norte de Santander, éstas se encuentran dentro de las Líneas, objetivos y acciones Estratégicas del Plan Estratégico Ambiental Regional - **PGAR/PLANEAR 2016 – 2035 - PROYECTO 5.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES**; la Corporación se compromete en el aporte del 50% de los recursos correspondientes para el desarrollo de las actividades conforme al presupuesto oficial realizado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, correspondiendo a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 1.000.000.000.00) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin, Rubro 1700-2.3.2.01.01.001.03.19.3205.0900.2021-IV.5.A.2-014. Otras obras de ingeniería civil.

Que la Gobernación del Departamento Norte de Santander y **CORPONOR**, en común acuerdo proyectan la ejecución de las obras encaminadas a "**OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER**, para lo cual se dispone de la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 1.000.000.000,00), aportados por CORPONOR y la Gobernación del Departamento Norte de Santander aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 1.000.000.000,00).

Que, para los efectos anteriores se encuentra registrado el proyecto **DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER.**

Que, en virtud de lo expuesto, la Asesora de la Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento Norte de Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modifico el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según la cual la suscripción de Contratos interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO El objeto del proceso de contratación derivada de la presente justificación será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE**

(22 SEP 2021)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER."

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la contratación se ha previsto destinar para la ejecución del Convenio será de **DOS MIL MILLONES DE PESOS** ($ 2.000.000.000), tomándose como responsables de este presupuesto el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, quienes aportarán **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 1.000.000.000) por cada entidad Conviniente, en virtud de los principios generales que oriental la protección del riesgo establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, a saber: Principio de protección, Principio de solidaridad social, Principio de autoconservación, Principio de precaución, Principio de concurrencia.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Gobernación de Norte de Santander y a través de la Plataforma del Secop II, una vez se estructure el proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los, 22 SEP 2021

ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO
Asesora Oficina Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo

Proyectó Alejandro Suárez Villamizar
Aprobó Adriana Milena Arias Carrillo